



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 7 AGO 2003	
SEC. I	1º 3605 N.º 1529

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Proyecto de Ley

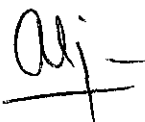
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.


Art. 1º - Prohíbese en todo el territorio de la Nación Argentina la aplicación de plagicidas mediante el proceso de fumigación terrestre o aérea, cualquiera sea su tipo o dosis, a menos de dos mil quinientos (2.500) metros de cualquier grupo de viviendas.


Art. 2º - A los fines de la presente ley se considera "plagicida" tanto a los herbicidas, insecticidas y, en general, cualquier agente químico orgánico o inorgánico o a sus mezclas que tenga por finalidad la destrucción de cualquier organismo vivo.

Art. 3º - El incumplimiento a la prohibición dispuesta por el art. 1º será reprimido con multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) a veinte mil (\$ 20.000) siempre que no resultare una infracción o delito más severamente penado.

Art. 4º - De forma.


Alicia CASTRO


Dip. R. M. TRUZZI


CAPUTO MASRIO